

San José de Cúcuta, 26 de Diciembre del 2025

Doctora
MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Despacho Secretaria de
Hacienda

Asunto: Viabilidad jurídica para la suscripción y expedición del Registro Presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios de la Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025.

Estimada secretaria,

Mediante solicitud elevada por la Secretaria de Educación del Municipio de Cúcuta se requiere la emisión de concepto jurídico sobre la viabilidad de suscribir el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Municipio y UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026

según los siguientes detalles:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

COANTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Contrato No.	26 de Diciembre del 2025
Contratante	Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Educación
Modalidad de Selección	Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025
Contratista	UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026
NIT	9 0 2 0 2 0 1 5 5 0
Objeto Contractual	"DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PAE."
Valor del Contrato	\$83.408.106.210 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL)
Forma de Pago	El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de pago conforme al avance del servicio y previa verificación de la prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo con la Cláusula Séptima del contrato.
Plazo de Ejecución	169 días escolares para modalidad RI Y RPS, contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes.
Tipo de Contrato	Contrato de Servicios

II. ANTECEDENTES Y SOPORTE NORMATIVO

De conformidad con la documentación allegada al expediente contractual y los antecedentes administrativos del proceso licitatorio SEM-LP-005-2025, se verifica el cumplimiento de los principios y etapas que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



Así mismo, se observa que:

1. El objeto contractual corresponde al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2° y 209 de la Constitución Política, orientados a garantizar el derecho fundamental a la educación (art. 67 C.P.) y el derecho a la alimentación equilibrada de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 C.P.).
2. El proceso de contratación se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), conforme al Certificado No.
3. La necesidad y justificación del contrato se acreditan en el Certificado de Necesidad el Certificado de Necesidad No. 00029517 del 14 de noviembre de 2025, expedido por el señor MIGUEL ÁNGEL ENCISO JAUREGUI, Subsecretario de Proyección Socioeconómica, correspondiente al proyecto identificado con Código Interno No. 2024540010116 y Código SUIFP No. 2024540010116, denominado “Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta”, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
4. El programa PAE, en la modalidad de receso escolar, cuenta con respaldo normativo y presupuestal en las Resolución No. 05622 de fecha 3 de diciembre de 2025 y Resolución No. 5906 del 23 de diciembre de 2025 mediante las cuales se asignan y ajustan los recursos para la vigencia 2025.
5. La competencia para contratar se encuentra debidamente delegada en el Secretario de Educación Municipal, conforme a los Decretos No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y No. 369 del 09 de julio de 2025, expedidos por el señor Alcalde Municipal.
6. El contrato se ajusta al marco de la Ley 1176 de 2007, que regula la financiación del PAE con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), y al Decreto 1852 de 2015, que define los lineamientos operativos del programa.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Examinados los antecedentes administrativos, técnicos, financieros y normativos del proceso de contratación, se determina que:

- a) El procedimiento de selección se adelantó en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- b) La fuente de financiación se encuentra debidamente identificada y disponible dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025, lo que garantiza la posibilidad jurídica de expedir el Certificado Vigencia Futura
- c) El objeto del contrato corresponde a un programa social de carácter prioritario en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA”, alineado con el componente “Cúcuta transforma imaginarios – Educación basada en la diferencia”.
- d) No se observa restricción legal, presupuestal o procedimental que impida la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal solicitado.



Con fundamento en lo expuesto, el suscrito abogado considera JURÍDICAMENTE VIABLE, la suscripción del Contrato de Suministro derivado de la Licitación Pública No. SEM-LP-005-2025, cuyo objeto contractual consiste en el "Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT, como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2026, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE", al proponente que resultó habilitado en los aspectos técnico, jurídico, económico y financiero, por cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, obteniendo un puntaje total de cien (100) puntos sobre cien (100), correspondiente a la **UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2026**, representada legalmente por la señora Sandra Patricia Guarín Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.383.374 de Cúcuta.

En consecuencia, se recomienda a la Secretaría Financiera proceder con la expedición del CRP, previa verificación de la disponibilidad presupuestal (CDP) y demás requisitos establecidos en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Atentamente,



CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO

Asesora Jurídica Gestión contractual

Secretaría General

